



**Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sala de Juntas número 5, a las 14:35 horas, Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.		
Asistencia de Integrantes del Comité	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal del Comité y Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba
	Suplente del Vocal Titular del Área Coordinadora de Archivos y Gerente de Recursos Humanos	Lic. José Alfredo Labastida Cuadra
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
<p>Presentes con carácter de invitados: Lic. Mario Julio Córdova Sánchez, Subgerente de Supervisión y Capacitación adscrito a la Dirección de Operaciones de DICONSA; C. Iván Daniel Cisneros García, Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas; Lic. Rogelio Navarro Fabila, Coordinador en el Órgano Interno de Control; C. Gabriela Hinojosa Maldonado, Coordinadora en la Dirección de Operaciones; C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora en la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Lic. Jonathan Ortega Rodríguez, Jefe del Departamento Civil y Tarjetas adscrito a la Dirección de Operaciones de LICONSA; C. Rafael Corona Negrete, Prestador de Servicios Profesionales en la Gerencia de Recursos Humanos; C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial.</p>		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de SEGALMEX agradeció la asistencia a su **Cuarta Sesión Extraordinaria**, resaltando que la misma se celebra de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Precisó que al contarse con la asistencia de la Vocal y Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, Doctora Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba y del Licenciado Alfredo Labastida Cuadra, en su carácter de Suplente del Vocal Titular del Área Coordinadora de Archivos, y del Suplente del Presidente del Comité de Transparencia, se cuenta con la existencia del **quórum legal para llevar a cabo la presente sesión**, por lo que con fundamento en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, declaró el **inicio formal de la Cuarta Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia, así como **válidos los puntos adoptados en ella.**



2. Orden del Día.

Asimismo, el Suplente del Presidente manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que solicitó obviar su lectura, los Vocales respondieron afirmativamente.

A continuación, el Suplente del Presidente sometió a **votación el Orden del Día**, mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos**.

3. Concluida la votación del Orden del Día, el Suplente del Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia para exponer el **numeral 3** del Orden listado.

La Secretaria Técnica presentó el **numeral 3 del Orden del Día**, señalando que se refiere a la respuesta a la solicitud de información con folio **0800300001420**, substanciada por la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar la aprobación de la **Versión Pública** correspondiente a las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019", en los cuales se clasifican como confidencial el nombre y firma del particular que entrega la unidad y la inexistencia de los permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019.

Señaló que el 04 de febrero de 2020, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información a la que correspondió el número de folio 0800300001420, en la que se requirió lo siguiente:

"Requiero copia íntegra de las actas (o cualquier nombre técnico con el que se le conozcan) de entrega - recepción de los vehículos que recibió Diconsa, Segalmex o Liconsa derivados del contrato Número CSS/024/2019 y copia íntegra de los permisos de importación de los vehículos que recibió Segalmex, Diconsa o Liconsa derivados del contrato Número CSS/024/2019. De contener información reservada, favor de entregar versión pública." (sic)

Dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas. Refirió que la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a través del oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-249-2020** señaló que la información requerida consta de 700 (setecientas) fojas, respecto de las cuales de manera fundada y motivada llevó a cabo el testado del nombre y firma del particular que entrega la unidad, poniendo a la vista el original escaneado en versión íntegra del "Acta de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019".



Asimismo refirió que la mencionada Gerencia solicita al Comité de Transparencia se **confirme la versión pública** de las **“Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019”**, conforme a los supuestos señalados en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **al tratarse de información confidencial**, concerniente a datos personales, misma que se proporcionará una vez que el solicitante haya cubierto el costo del medio de reproducción, que consiste en un disco compacto.

En ese orden, señaló que la Subgerencia de Servicios Generales, solicita declarar la **inexistencia de: los permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019**, por lo que dio lectura al párrafo tercero del artículo 130, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Concluyendo su intervención al señalar que resulta procedente que el Comité de Transparencia vote respecto de la **aprobación de la versión pública** de las actas, así como la **inexistencia de los permisos de importación de los vehículos**, derivados del contrato número CSS/024/2019 información requerida en la solicitud de acceso a la información con **folio 0800300001420**.

Acto seguido, el **Suplente del Presidente** pidió a los integrantes del Comité, sus comentarios sobre el tema expuesto.

La Titular del Órgano Interno de Control, solicitó hacer uso de la voz y expresó que como son 700 (setecientas) hojas no se identificó la documentación correspondiente en el contrato para su revisión, por lo que solicitó a la Unidad de Transparencia, asegurar que se encuentren testados en su totalidad los datos confidenciales.

El Suplente del Presidente precisó al respecto que una vez que el solicitante haya cubierto el pago de los derechos, se procederá a formular la Versión Pública.

En esa secuencia, nuevamente la Vocal y Titular del Órgano Interno de Control cuestionó sobre el por qué no estaba formulada la Versión Pública.

Para responder, el Suplente Presidente señaló que derivado del volumen de la información solicitada es que no se procedía a la elaboración de la versión pública, ya que si el petionario se abstenía de efectuar el pago se estaría haciendo un gasto innecesario que no se podría justificar.

De nueva cuenta, la Titular del Órgano Interno de Control solicitó intervenir para comentar que con base a el criterio 04/19 del INAI, es necesario garantizar al solicitante, que se realizaron las



SEGUNDO. Confirmación de la versión pública de las “Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/024/2019” donde se **clasifica como información confidencial** el nombre y firma del particular que entrega la unidad, por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_04/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia** de permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/024/2019 requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300001420**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el contrato en cita no establece en ninguna de sus partes la obligatoriedad de la entrega de los permisos de importación, quedando dichos documentos bajo la responsabilidad del arrendatario.

Acuerdo 04/Ext_04/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo al peticionario.

Acuerdo 05/Ext_04/2020

QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de marzo de 2020.**

4. Una vez aprobados los acuerdos, el Suplente del Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien presentó el **numeral 4 del Orden del Día**, relativo al proyecto de respuesta a la solicitud de información con número de folio **0800300001520**, substanciada por la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de la **aprobación de la versión pública** correspondiente a las “Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019”, en las cuales **se clasifican como confidencial** el nombre y firma del particular que entrega la unidad, así como la **inexistencia de los permisos de importación de los vehículos**, derivados del contrato número CSS/025/2019, dando lectura a su contenido:

“Requiero copia íntegra de las actas (o cualquier nombre técnico con el que se le conozcan) de entrega - recepción de los vehículos que recibió Diconsa, Segalmex o Liconsa derivados del contrato Número CSS/025/2019 y copia íntegra de los





permisos de importación de los vehículos que recibió Segalmex, Diconsa o Liconsa derivados del contrato Número CSS/025/2019. De contener información reservada, favor de entregar versión pública.” (sic)

Refirió que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

La Secretaria Técnica informó que la atención fue proporcionada por la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el oficio **SEGALMEX-GRMSG-SSG-0250-2020** en el que proporcionó un disco compacto, el cual contiene el proyecto de **versión pública** de las **“Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019”**, en los cuales refirió de manera fundada y motivada el testado concerniente al nombre y firma del particular que entrega las unidades, motivo por el cual, es que solicita al Comité de Transparencia, **confirme la versión pública** de las **“Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019”**, conforme a los supuestos señalados en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de información confidencial, concerniente a datos personales.

También precisó que el Subgerente de Servicios Generales, es quien solicita **confirmar la inexistencia** de los permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/025/2019, bajo el tenor de lo previsto por el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Por lo que sometió a consideración del Comité de Transparencia, la **aprobación de la versión pública** de la información a proporcionar y **confirmación de la inexistencia de la información** requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300001520**, concluyendo su intervención.

El Suplente del Presidente preguntó a los integrantes del Comité si tenían comentarios previos a votar sobre las propuestas planteadas por el Subgerente de Servicios Generales, solicitando el uso de la voz la Vocal del Órgano interno de Control.

La Vocal Titular del Órgano Interno de Control, recomendó asegurarse de que se encuentren testados la totalidad de los datos confidenciales, con la finalidad de presentar la Versión Pública.



No habiendo más comentarios al respecto, el Suplente del Presidente solicitó a los integrantes del Comité emitir su voto sobre las propuestas planteadas.

Los integrantes del Comité **votaron a favor de confirmar la versión pública, así como de confirmar la inexistencia** propuesta por Subgerente de Servicios Generales adscrito a la Unidad de Administración y Finanzas, **aprobandos por unanimidad** los siguientes acuerdos:

Acuerdo 06/Ext_04/2020

PRIMERO. Entrega de información. De conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario la información otorgada por la Subgerencia de Servicios Generales, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, como respuesta a la solicitud de información con número de folio **0800300001520**.

Acuerdo 07/Ext_04/2020

SEGUNDO. Confirmación de la versión pública de las "Actas de entrega recepción de los vehículos recibidos, derivados del contrato número CSS/025/2019" donde se **clasifica como información confidencial** el nombre y firma del particular que entrega la unidad, por ser datos personales, lo que las hace identificadas o identificables, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

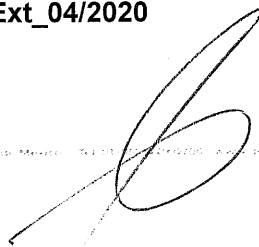
Acuerdo 08/Ext_04/2020

TERCERO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la inexistencia** de permisos de importación de los vehículos, derivados del contrato número CSS/025/2019 requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300001520**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de que el contrato en cita no establece en ninguna de sus partes la obligatoriedad de la entrega de los permisos de importación, quedando dichos documentos bajo la responsabilidad del arrendatario.

Acuerdo 09/Ext_04/2020

CUARTO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo al peticionario.

Acuerdo 10/Ext_04/2020





QUINTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 18 de marzo de 2020.**

- 5. En esa secuencia, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien dio lectura al **numeral 5 del Orden del Día** listado como proyecto de respuesta para atender la solicitud de información número **0800300002620.**

Señaló que la solicitud se recibió el 28 de febrero de 2020 a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, por lo que se turnó a la Dirección Comercial, Dirección de Operaciones de Diconsa, Dirección de Operaciones de Liconsa y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, y derivado de la información proporcionada en que se propone al Comité votar respecto de la **inexistencia de la información** requerida por el particular.

Refirió que la solicitud de información es del contenido siguiente:

“Con base en alguna ley, reglamento o norma oficial mexicana, de las que aplican o conocen cada dependencia.

1.-Cual es la definición de alimentos perecederos.

2.-Listado de alimentos perecederos y alimentos no perecederos,” (sic)

Mencionó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Operaciones de Diconsa, Dirección Operaciones de Liconsa, Dirección Comercial y a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.

La Secretaría Técnica dio cuenta de que la Dirección de Operaciones de Diconsa, a través del oficio **DO/FJPE/108/2020** proporcionó la información en el siguiente sentido:

“... En atención a la solicitud, le informo que después de haber realizado la búsqueda en los documentos normativos de la Dirección de Operaciones, no se encontró información relativa a lo requerido por el solicitante...”

Por su parte la Dirección de Operaciones de LICONSA, reportó que no tiene la información solicitada.

En ese orden, la Secretaría Técnica refirió que la Dirección Comercial mediante el oficio **DO/GP/HBC/104/2020** proporcionó la información siguiente:

“... No se cuenta con un listado el cual especifique cada uno de los productos y así poder dar una respuesta ad hoc con lo solicitado, sin embargo y bajo el principio de máxima





publicidad se entrega definición, si bien no es un listado, da una generalidad de lo que se considera alimentos perecederos y alimentos no perecederos ...”

Por último, señaló que la Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, a través del oficio **DPPGE/ST/FGC/017/2020** proporcionó la siguiente respuesta:

“... Dentro de las funciones de esta Dirección de Planeación, Precios de garantía y Estímulos; no está la de la conceptualización ni manejo de “alimentos perecederos” y/o “no perecederos...” (sic)

La Secretaría Técnica continuó señalando que derivado de las respuestas proporcionadas por la Dirección de Operaciones de Diconsa en SEGALMEX, Dirección Operaciones de Liconsa en SEGALMEX, Dirección Comercial y la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, se desprende que el organismo **no cuenta con un Listado de alimentos perecederos y alimentos no perecederos.**

En ese sentido la Secretaria señaló que resulta conveniente hacer notar que el artículo 130 tercer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Para concluir su intervención la Secretaria Técnica refirió a los integrantes del Comité, la procedencia de que se pronuncien por **confirmar la inexistencia** de la información requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002620**.

Concluida su exposición, el Suplente del Presidente solicitó a los integrantes del Comité exponer sus comentarios o bien presentar propuestas respecto de la solicitud que se analiza.

En ese orden, la Vocal y Titular del Órgano Interno de Control cuestionó a la Secretaria Técnica sobre el por qué no se incluyó a la Dirección de Operaciones de LICONSA en el soporte documental con el que se da cuenta sobre la información proporcionada, refiriendo además que de la cuenta que se dio se desprende que sí lo incluyeron, pero en el soporte documental que se envió por correo electrónico, no se encuentra incluida.

Asimismo, la Titular del Órgano Interno de Control manifestó que el soporte documental de la Dirección de Operaciones de LICONSA, no se localizó para su verificación; para complementar lo antes mencionado el Coordinador del Órgano Interno de Control comentó que de la lectura se desprende que sí lo incluyeron, pero en el soporte documental enviado al Órgano Interno de Control no se encuentra.





El Suplente del Presidente señaló que se procedería a localizar el oficio en la carpeta para presentarlo a los integrantes y a efecto de no obstaculizar el desarrollo de la sesión se continuaría con su desarrollo, a lo que accedió la Vocal.

La Secretaria Técnica solicitó el uso de la voz para dar cuenta de la recepción del oficio número **DO/GP/HBC/148/2020** de 13 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Jonathan Ortega Rodríguez, enlace designado por la Dirección de Operaciones de LICONSA, al que se hizo referencia en la integración de la carpeta, mismo que puso a la vista de los asistentes a la sesión.

Una vez que se verificó la existencia de la respuesta proporcionada por la Dirección de Operaciones de LICONSA, el Suplente del Presidente preguntó a los Vocales si al respecto tenían algún comentario que plantear, los integrantes respondieron que no.

En ese orden, el Suplente del Presidente refirió que una vez subsanada la deficiencia advertida por la Vocal del Órgano Interno de Control, respecto a la integración de la información proporcionada por la Dirección de Operaciones de LICONSA para atender la solicitud de información número 0800300002620, solicitó la votación de los integrantes del Comité, quienes **por unanimidad aprobaron** los siguientes acuerdos:

Acuerdo 11/Ext_04/2020

PRIMERO. Entrega de información. De conformidad con los artículos 135 y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al peticionario la información otorgada por la **Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, Dirección de Operaciones de Liconsa S.A. de C.V. y Dirección de Operaciones Diconsa S. A. de C. V.**, como respuesta a la solicitud de información con folio **0800300002620**.

Acuerdo 12/Ext_04/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia** del listado de alimentos perecederos y alimentos no perecederos requerido en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300002620**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Las unidades administrativas consultadas, y que son competentes para pronunciarse sobre la información requerida, informaron que no cuentan con la información solicitada.

Acuerdo 13/Ext_04/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia entregará los acuerdos aprobados.





Acuerdo 14/Ext_04/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 30 de marzo de 2020.**

- 6. Con la finalidad de dar seguimiento a la Cuarta Sesión Extraordinaria de SEGALMEX, el Suplente del Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica del Comité de Transparencia.

La Secretaria Técnica dio lectura del **numeral 6 del Orden del Día**, refiriéndose a la **presentación de la respuesta final** de las solicitudes de acceso a la información con folios **0800300000820, 0800300000920 y 0800300002020**, precisando que las mismas fueron presentadas ante el Comité de Transparencia de SEGALMEX en la sesión anterior, por lo que al contar con la respuesta final proporcionada por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección de Operaciones de LICONSA, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, nuevamente se daba cuenta en el siguiente sentido:

1) Solicitud con folio 0800300000820:

“Referente al contrato Número CSS/024/2019 a precio fijo plurianual para el arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga para Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), favor de indicar 1: Cuántos de los tractocamiones y camiones correspondientes a la PARTIDA 1 y 2 ya fueron entregados; 2: Fecha en la que fueron entregados (calendario de entrega); 3: Marca y Submarca; 4: Número de unidades faltantes; 5: Indicar si hay o hubo retraso en la entrega de unidades y de cuántas (Ya que en la PARTIDA 1 la entrega se acordó, no debía de ser mayor a 86 días naturales a partir de la notificación del fallo y en la PARTIDA 2 no excedería los 132 días naturales a partir de la notificación del fallo); 6: Motivos del retraso; 7: Indicar si por el retraso se iniciaron o iniciarán procedimientos sancionatorios; 8: Indicar el monto de la sanción; 9: Indicar si hay cambios solicitados por SEGALMEX o el PROVEEDOR en la entrega; 10: Entregar copia íntegra o versión pública de cualquier documento en poder de la dependencia que compruebe o ampare los cambios solicitados ya sea por SEGALMEX o el PROVEEDOR”

Destacó que la información proporcionada por parte de la Unidad de Administración y Finanzas, se encuentra en el oficio **SEGALMEX-UAF-0090-0090-020** al que se adjuntó el diverso SEGALMEX-GRMSG-SSG-0224-2020, refiriendo que el contenido de los documentales se puso a la vista de los integrantes del Comité en la sesión pasada, asimismo señaló que de igual manera se incluyó en el soporte documental de la presente reunión.

En ese orden, la Vocal Titular del Órgano Interno de Control solicitó anuencia para referir que, como Órgano Interno de Control debe advertir a los integrantes que tal vez el peticionario esperaría que en lugar de remitirlo a COMPRANET se le especificó en la parte del contrato la





2

posibilidad de derecho a cambio y mencionar algo más, ya que en el punto 10 (diez) de las preguntas que conforman la solicitud se está mandando la liga para remitir a COMPRANET para el contrato, requiriendo en ese momento, la intervención del Subgerente de Servicios Generales para proporcionar información más contundente, de una versión donde sí permita los cambios, es decir, si existe y si hay manera de solicitarlos y no mandarlos a que busquen en el contrato, afirmando que sería mejor indicarle al peticionario que sí existe la posibilidad de que la empresa pueda solicitar esos cambios, con la finalidad de evitar inconformidades por parte del peticionario.

El Subgerente de Servicios Generales manifestó como interrogante a la Vocal del Órgano Interno de Control que si a lo que se refiere es a que se establezca desde la cláusula, el control de cambios.

El Suplente del Vocal Titular del Área Coordinadora de Archivos, intervino señalando que el proporcionar la información completa es la obligación del Comité de Transparencia, pero de hacer lo que propone la Vocal del Órgano Interno de Control, implica que, para futuras solicitudes, la información se va a proporcionar desglosada sin que así lo soliciten de inicio.

Asimismo, comentó que sería conveniente permitir que el solicitante lea la respuesta y de ser el caso, si considera la necesidad de tener más información, así lo manifieste.

En ese orden, la Titular del Órgano Interno de Control afirmó que permitir lo antes expuesto puede traer problemas al Organismo, por lo que requirió la opinión del Comité.

El Suplente del Presidente haciendo uso de la voz solicitó a la Vocal presentar un planteamiento concreto para atender la solicitud.

Al respecto, la Titular del Órgano interno de Control, propuso que al atender la solicitud no se re direcciona a COMPRANET para la consulta del contrato, sino que se tome como lo especificó el punto número diez y se proporcione copia íntegra o versión pública de cualquier documento en poder de la dependencia que compruebe o ampare los cambios solicitados.

El Subgerente de Servicios Generales una vez que solicitó permiso para intervenir afirmó que no se realizaron cambios al contrato, por esa razón, como contestación, al peticionario se direccionó a COMPRANET, porque ahí se localiza el fallo y el contrato completo.

Una vez concluida la intervención de los integrantes del Comité, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica continuar con la exposición:

La Secretaria Técnica se refirió a la solicitud con número de folio 0800300000920:

6

“Referente al contrato Número CSS/025/2019 a precio fijo plurianual para el arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga para Seguridad Alimentaria Mexicana (Segalmex), favor de indicar 1: Cuántos de los





camiones ya fueron entregados; 2: Fecha en la que fueron entregados (calendario de entrega); 3: Marca y submarca; 4: Número de unidades faltantes; 5: Indicar si hay retraso en la entrega de unidades y de cuántas; 6: Motivos del retraso; 7: Indicar si por el retraso se iniciaron o iniciarán procedimientos sancionatorios; 8: Indicar el monto de la sanción; 9: Indicar si hay cambios solicitados por SEGALMEX o el PROVEEDOR en la entrega; 10: Entregar copia íntegra o versión pública de cualquier documento en poder de la dependencia que compruebe o ampare los cambios solicitados ya sea por SEGALMEX o el PROVEEDOR”

La Titular del Órgano Interno de Control haciendo uso de la voz refirió a los integrantes del Comité que sobre el tema tenía el mismo comentario que presentó para la solicitud **0800300000820**.

En seguida la Secretaria Técnica se refirió a la solicitud **con número de folio 0800300002020**:

“Solicito conocer si Segalmex fue notificado de alguna orden judicial y/o resolución legal y/o procedimiento legal relacionado con los camiones tractocamiones de los contratos CSS/024/2019 y CSS/025/2019, de la Licitación Pública Nacional LA-008JBP999-E36-2019 convocada por Segalmex, en agosto de 2019, para el Arrendamiento sin opción a compra de vehículos terrestres de carga y gran carga. De ser afirmativa la respuesta, indicar: 1. fecha en la que fueron notificados; 2. Número de expediente; 3. Juzgado en el que radica; 4. De qué se trata; 5. de qué manera afecta esta orden judicial y/o resolución legal y/o procedimiento legal a Segalmex, y 6. cuáles son las medidas que hasta el momento ha tomado SEGALMEX al respecto y cuáles son las medidas que tomará a mediano y largo plazo. Si la respuesta contiene información reservada, favor de entregar versión pública.”

Comentó que en la Sesión pasada, a solicitud de la Vocal del Órgano Interno de Control, nuevamente se llevó a cabo la búsqueda de la información, por lo que puso a la vista dicho documento.

Concluida la intervención de la Secretaria Técnica, la Titular del Órgano Interno de Control informó que en la solicitud **08003000002020** el área que representa está de acuerdo y no tiene ningún comentario al respecto.

Retomando el uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Operaciones de DICONSA, la Dirección Operaciones de LICONSA y la Dirección de Asuntos Jurídicos, proporcionaron la información que puede ser susceptible de **clasificarse** como **reservada o confidencial**, asimismo las áreas responsables que las atendieron no realizaron manifestación alguna sobre clasificación de información.

En ese entendido señaló que se dará respuesta a cada una de las solicitudes de información conforme al turno que les corresponde al recibirlas en la Unidad de Transparencia de SEGALMEX, estableciendo el siguiente calendario:





Folio de solicitud	Fecha límite de respuesta
0800300000820	18 de marzo de 2020.
0800300000920	18 de marzo de 2020.
0800300002020	17 de marzo de 2020.

Al no haber comentarios al respecto, el Suplente Presidente solicitó a los integrantes del Comité, la emisión de sus votos para la aprobación de entregar la información tal como fue proporcionada en las fechas antes establecidas, en respuesta los Vocales **votaron por unanimidad a favor de aprobar las fechas de entrega señaladas.**

7. Agotados los puntos de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia de SEGALMEX, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia dio por **concluida la sesión a las 15:07 horas del diecisiete de marzo del dos mil veinte**, agradeciendo a los presentes su asistencia. Firmando al calce de la presente Acta, los integrantes del Comité de Transparencia.

NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos	Suplente del Vocal Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal del Comité de Transparencia	

Esta foja forma parte del acta de la **Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el diecisiete de marzo del año dos mil veinte.**-----